



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 23846365-GCABA-DGINURB/2020

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Ley Nro. 1218 y Ley Nro. 6292 (ambos textos consolidados por Ley Nro. 6347), las Leyes N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos Nros. 1254-GCABA/08 y su modificatorio N° 663/GCABA/09, y 350/GCABA/19, 463-GCABA/19, las Resoluciones Nros. 715-GCABA-MJGGC/20 y 17-GCABA-MJGGC/21 y el Expediente Electrónico N° 23846365-GCABA-DGINURB/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Obra Mayor N° 799-SIGAF/2020 "PARQUE DE LA INNOVACIÓN - LICITACIÓN II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EXSITU", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, por Resolución N° 715/GCABA/MJGGC/20, se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas correspondientes a la Licitación Pública mencionada en el considerando que antecede y se llamó a Licitación Pública para la contratación de la mentada obra para el día 8 de enero de 2021 a las 13:00 horas;

Que por Resolución N° 17/GCABA/MJGGC/21 se modificó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-26871688- GCABA-DGINURB), oportunamente aprobado, en la forma y condiciones que se establecen en el IF-2021-02179341-GCABA-DGINURB y se postergó la fecha de apertura de ofertas correspondiente a la presente Licitación Pública, fijándose como nueva fecha de Apertura de ofertas para el día 5 de febrero de 2021 a las 13.00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1/2021, se recibieron cinco (5) ofertas pertenecientes a: SL SER GREEN S.A., RECOVERING S.A., QUALITA SERVICIOS AMBIENTALES S.A., PELCO S.A. y SERVICIOS AMBIENTALES DEL NEUQUÉN S.R.L.;

Que las firmas RECOVERING S.A. y QUALITA SERVICIOS AMBIENTALES S.A. manifestaron que no cotizaran en esa oportunidad;

Que habiéndose realizado el análisis legal (IF-2021-06055399-GCABA-DGCCYA, IF-2021-09464859-GCABA-DGCCYA), técnico (IF-2021-05817349-GCABA-SSOBRAS, IF-2021-05817603-GCABA-SSOBRAS, IF-2021-05817668-GCABA-SSOBRAS y IF-2021-05817716-GCABA-SSOBRAS) y económico-financiero (IF-2021-05801235-GCABA-DGCCYA, IF-2021-05802034-GCABA-DGCCYA y IF-2021-05802535-GCABA-DGCCYA), de estos últimos se desprende que las firmas SL SER GREEN S.A., PELCO S.A. y SERVICIOS AMBIENTALES DEL NEUQUÉN S.R.L. presentan antecedentes económico financieros por un importe inferior al solicitado, indicando que los mismos no se pueden

revertir;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 6384, en el marco de las Disposiciones Especiales de Emergencia, determina, “(...) prorrogase la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por la Ley 6301, hasta el 31 de diciembre de 2021”;

Que, por su parte, el Artículo 14 de la citada Ley, faculta a la Administración Central y en el marco de sus competencias, “(...) *a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley (...)*”;

Que, entre las facultades a las cuales refiere el párrafo precedente, se prevé la posibilidad de modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo Dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en efecto, conforme los términos esgrimidos en el informe N° IF2021-09501413-GCABA-SSOBRAS de la Subsecretaría de Obras dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, considerando las condiciones actuales de la macroeconomía argentina, como consecuencia de la pandemia y las medidas adoptadas para restringir la circulación del virus COVID-19 de público conocimiento, del mercado en general y, especialmente, del mercado en el que operan las firmas convocadas a participar en el presente procedimiento en virtud del objeto del mismo, resulta preciso modificar los artículos 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.3.5 en sus apartados 19), 20) y 23), conforme la modificación efectuada mediante Resolución N° 17/GCABA/MJGGC/2021 y 2.16.5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que, por otra parte, el artículo 29 del Decreto N° 2.020/2007 (reglamentario de la Ley N° 2.214), dispone que los generadores eventuales de residuos están exentos de la inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, por lo que no será exigible el número de inscripción al que hace referencia el inciso b) del artículo 19 de la Ley N° 2.214, asimismo destaca “(...) Los residuos peligrosos generados en forma eventual deberán ser transportados con el correspondiente manifiesto haciendo expresa mención de tal circunstancia y debiéndose cumplir con los restantes requisitos del citado artículo (...)”;

Que, en virtud de lo antedicho, se considera oportuno reemplazar el apartado 31) del artículo 2.3.5. del Pliego de Condiciones Particulares e incorporar el apartado 32), conforme los términos esgrimidos en el IF-2021-09501413-GCABA-SSOBRAS ;

Que en ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo expuesto deviene necesario la modificación del pliego en su punto 2.1.1. Memoria descriptiva. FINALIDAD, dado que el presente proceso tiene por objeto la contratación solamente para la carga, transporte y disposición final de suelos y/o matrices sólidas afectadas por hidrocarburos y/o metales pesados, en condición de residuos peligrosos para disposición final, y no el tratamiento de suelos, tal como estaba previsto anteriormente.

Que, por otra parte, en atención a los objetivos planteados en el Plan de Gobierno se incorpora la previsión de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%), teniendo en cuenta las características y requerimientos particulares de la presente obra y en el entendimiento de que con ella se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan, modificándose entonces el artículo 2.6.15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que asimismo resulta imperioso adjudicar las tareas objeto de la presente licitación y dar inicio a las mismas en el menor tiempo posible de modo tal que puedan llevarse a cabo simultáneamente con los trabajos de remediación ambiental a ejecutarse en el marco de la obra “Parque de la Innovación - Remediación, demolición e infraestructura - Polígono 1 y 2” a efectos de dar cumplimiento con el Plan de Recomposición Ambiental aprobado por la Agencia de Protección Ambiental, salvaguardar el

medioambiente y la salud de los vecinos;

Que atento las modificaciones propuestas, resulta pertinente establecer una nueva fecha para presentación de ofertas garantizando de esta manera, la libre concurrencia de oferentes.

Que, consecuentemente, atento a la situación descripta en los párrafos precedentes, procede la aplicación del artículo 14 de la Ley N° 6384 y, por ello, la modificación de las condiciones esenciales del pliego de condiciones particulares de la presente contratación, toda vez que se ven cumplimentados los requisitos previstos al efecto.

Que, por todo lo expuesto, en virtud del estado de las actuaciones, lo evaluado en los informes técnico, legal y económico-financiero se considera oportuno dejar parcialmente sin efecto la presente licitación pública de conformidad con las previsiones del Artículo 14 de la Ley N° 6384, modificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las incorporaciones pertinentes y realizar un nuevo llamado a licitación para la obra de referencia;

Que la Ley N° 6246 que regula el "Régimen de Contrataciones de Obra Pública" que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos los contratos de obra pública que se celebren y/o ejecuten en la Ciudad, fija en su Cláusula Transitoria Primera que "Los procedimientos de selección que se encuentren iniciados o se encuentre aprobado el Pliego y Bases de Condiciones Particulares con anterioridad al inicio de la vigencia de la presente ley, continuarán conforme el régimen normativo y documentación licitatoria vigente al momento", por lo cual resulta aplicable el ordenamiento jurídico vigente al momento del llamado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 1218 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y N° 6384.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nros. 350/GCABA/19 y la Ley N° 6384,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase parcialmente sin efecto la etapa de selección de oferentes de la Licitación Pública de Obra Mayor N° 799-SIGAF/2020 "PARQUE DE LA INNOVACIÓN - LICITACIÓN II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU" y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-09521759-GCABA-DGINURB), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para el llamado a la Licitación Pública N°799-SIGAF/2020, correspondiente a la Obra "PARQUE DE LA INNOVACIÓN - LICITACIÓN II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU", de conformidad con las previsiones del Artículo 14 de la Ley N° 6384.

Artículo 2°.-Dispóngase un nuevo llamado a Licitación Pública N° 799-SIGAF/2020, en el marco de la Obra "PARQUE DE LA INNOVACIÓN - LICITACIÓN II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU", para el día 06 de mayo de 2021 a las 13 hs. en el domicilio de la Avenida Martín García N° 346, 5° piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la obra mencionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 473.448.800,00).

Artículo 3°.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas perteneciente a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Martín García 346 5° piso, CABA, hasta la fecha y hora establecidas por el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese de la presente Resolución a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) a los fines de que procedan a su respectiva publicación. Dese a la presente idéntica publicidad a la otorgada en la Resolución 715/MJGGC/20 por el mismo el plazo y del mismo modo.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), y comuníquese a la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras, a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.